



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°114-2024-MDS/A

Sarín, 26 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°038-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°035-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la Carta N°006-2024/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF, **SOBRE ACREDITACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas compartidas, entre otras la de: 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural (...);

Que, según El literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2014-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento y sus respectivos anexos. En ese sentido, tenemos que la Municipalidad Distrital de Sarín se encuentra gestionando el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°114-2024-MDS/A

CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para lo cual, se requiere que los espacio donde se ejecutará el proyecto se encuentren Saneados o con Libre Disponibilidad de Terreno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, tal y conforme a lo establecido en la guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en su numeral "14.4 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del Terreno, Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina señala: a) Adjuntar original o copia legalizada por un Juez de Paz o Notario Público del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y de los diferentes componentes de la obra; b) Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior";

Que, en ese sentido, con fecha 27 de noviembre del 2023 se firmó el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno del Caserío de Nueva Esperanza a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2599998, para la construcción de dos captaciones, un reservorio, y una planta de tratamiento;

Que, como se advierte, mediante Acta de Libre Disponibilidad de Terreno del Caserío Nueva Esperanza, los pobladores y beneficiarios de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", aprobaron la Libre Disponibilidad de Terreno en favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, indicando estar de acuerdo con la ubicación de la captación de agua potable y construcción del reservorio, comprometiéndose a no obstaculizar su la ejecución;

Que, mediante CARTA N°009-2024-ARER/CO de fecha 10 de enero del 2024, el Ing. Abel Romily Evangelista Ruiz solicitó opinión legal sobre la Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Carta N°006-2024/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 18 de enero del 2024, el responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora solicita opinión legal sobre la Libre Disponibilidad de Terrenos del Caserío Nueva Esperanza para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N°035-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de enero del 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural alcanza el informe mencionado en el párrafo anterior, y también solicita que mediante acto resolutivo se acredite la legadad de la documentación de la Libre Disponibilidad de Terrenos para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2599998;





Resolución de Alcaldía N°114-2024-MDS/A

Que, mediante Informe Legal N°038-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica precisa que pudo verificar que mediante Acta de Libre Disponibilidad de Terreno del Caserío Nueva Esperanza de fecha 27 de noviembre de 2023 (suscrita por el Juez de Paz del Distrito de Sarín), los pobladores y beneficiarios de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", otorgaron la Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto en mención; por lo tanto, existiendo manifestación de la voluntad de forma expresa, resulta PROCEDENTE EMITIR ACTO RESOLUTIVO ACREDITANDO LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTA LA LIBRE DISPOILIDAD FÍSICA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -ACREDITAR LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS para el libre pase de instalaciones y construcciones de diferentes estructuras en el caserío de Nueva Esperanza, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN NUEVA ESPERANZA DISTRITO SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2599998, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural seguir el "PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES DE UNA PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA" descrita en la Plataforma digital Única del Estado Peruano, respecto a las Minutas de Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín que adjuntan en el expediente administrativo, para lograr la ACEPTACIÓN DE DICHAS DONACIONES.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- SIDUR
- UIST (V)

